

Nº Expte.: 2025.000084.

**INFORME AL ANTEPROYECTO DE LEY POR LA QUE SE CREA EL COLEGIO PROFESIONAL DE GUÍAS DE
TURISMO DE ANDALUCÍA.
BORRADOR 29.07.25.**

Se ha recibido comunicación interior de fecha 5 de septiembre de 2025, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, para que se emita informe sobre el anteproyecto de Ley arriba indicado.

I. – COMPETENCIA.

Este informe se emite en virtud del artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, del artículo 8.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía y del artículo 8.2 r) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

II. – CONSIDERACIONES GENERALES.

Primera.— Sobre el objeto del proyecto y su estructura.


El anteproyecto de Ley tiene por objeto la creación del Colegio Profesional de Guías de Turismo de Andalucía como corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

El anteproyecto de Ley consta de nueve artículos, una disposición adicional, dos disposiciones transitorias y dos disposiciones finales.

Segunda.— Sobre la documentación.

Se acompaña al Anteproyecto de Ley, el Acuerdo de Inicio de fecha 2 de julio de 2025 y la Memoria de Análisis de Impacto Normativo de fecha 27 de junio de 2025.



| | | | |
|---|------------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ | 09/09/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm6KNB4KDAZJ2ZMZ2B8AV7C7P29 | PÁG. 1/2 | |

Tercera.— Sobre la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

En el sexto párrafo del apartado 3.1 de la MAIN, en relación con la aprobación de los Estatutos, se establece que *“...en el presente anteproyecto de ley, dada la superioridad del rango respecto de la disposición reglamentaria, se ha estimado conveniente incluir en el procedimiento para la constitución del colegio la previsión expresa de que en la primera Asamblea del nuevo colegio, su Asamblea constituyente, se proceda tanto a la elección de sus órganos de gobierno como a la aprobación de los estatutos definitivos de la nueva corporación. Asimismo, se indica que es la propia comisión gestora la que ha de elaborar los estatutos definitivos que apruebe la asamblea constituyente”*.

Esta previsión se aparta del procedimiento regulado en el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, el cual establece que la elaboración y aprobación de los estatutos definitivos corresponde al órgano de gobierno constituido tras la Asamblea y no a la comisión gestora. La justificación para esta modificación radica en evitar que el colegio, una vez constituido y con personalidad jurídica, permanezca un período sin estatutos definitivos que regulen su funcionamiento.

En caso de que esta práctica se generalice en futuras leyes de creación de colegios profesionales, sería conveniente considerar la revisión y modificación del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía para adaptar formalmente esta cuestión, atendiendo a la superioridad del rango normativo del que se parte.

Por otro lado, en el texto del anteproyecto no se observan procedimientos administrativos (distintos al de procedimiento de creación del nuevo colegio profesional) que requieran su análisis, ni cargas administrativas que requieran su evaluación.


III.— CONSIDERACIONES PUNTUALES.

1. — Artículo 9. Estatutos definitivos.

En la cuarta línea se debería corregir la palabra “yítulo”.

EL SECRETARIO GENERAL PARA
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Arturo E. Domínguez Fernández.

| | | | |
|---|------------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ | 09/09/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm6KNB4KDAZJ2ZMZ2B8AV7C7P29 | PÁG. 2/2 | |